



REAL ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA AVILEÑA - NEGRA IBÉRICA

FLEXIBILIZACION AYUDAS PAC 2026

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Ávila, 26 de febrero de 2026

Estimado ganadero/a:

La Junta de Extremadura ha publicado, las medidas de flexibilidad de los requisitos a cumplir por los beneficiarios de las ayudas PAC en la campaña 2026.

Las principales medidas que afectan al **sector ganadero** son las relacionadas con la **carga ganadera para el cumplimiento con los Ecorregímenes**, en el que se autoriza la **reducción de la carga ganadera mínima** en pastos húmedos a 0,2 UGM/ha y en pastos mediterráneos a 0,1 UGM/ha, sobre las superficies de pastos permanentes o de pastos temporales. Las cargas ganaderas máximas respectivas para ambos tipos de pastos, húmedos y mediterráneos no sufren variación y quedan fijadas en 2 UGM/ ha y 1,2 UGM/ha respectivamente.

Además, la Resolución nos informa de los siguientes datos técnicos a tener en cuenta para la campaña 2026:

El **cómputo de animales** a efectos de la **activación de los derechos de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS)** con recintos de pastos en los que se ha declarado actividad pastoreo, es necesario comprobar el cumplimiento de la coherencia entre la dimensión de la explotación y la superficie de pastos y para ello se establecen las fechas del **1 de enero, 30 de abril, 30 de junio y 15 de agosto** del año de la solicitud para el cómputo del promedio de animales, de acuerdo con la información que conste en las bases de datos de identificación y registro animal del Sistema de Trazabilidad Animal (Badigex y SITRAN nacional), y con los datos de los animales sobre los que se han realizado las actuaciones sanitarias obligatorias.

En el caso del **ecorrégimen con la práctica de pastoreo extensivo**, el **cómputo de los animales** de las especies compatibles se llevará a cabo dentro del período comprendido entre el **1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026**, dándose por cumplido el intervalo de carga ganadera exigido, cuando se compruebe dicho requisito durante un período de pastoreo mínimo (120 días).

MÁS INFORMACIÓN

Información adicional para conocer el resto de las medidas de flexibilización en el sector agrícola: [DOE n.º 37 24-febrero-2026](#)

Sin otro particular, reciba un atento saludo.



Padre Tenagui



Tel : 920 35 22 28

05004 AVILA

asociacion@razaavilena.com